

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Mariquita Tolima, Enero veinte (20) del año dos mil veintiuno (2.021).

Como la demanda y el título valor (Pagaré) acompañado reúne los requisitos y exigencias de los arts. 82, 83, 84 y 422 y s.s. del C. General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás normas aplicables y vigentes, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º.- Ordénase al demandado señor **HERMIDEN EYVAR DIAZ LOPEZ**, identificado con la C. C. No. **87.027.604**, que dentro del término de cinco (5) días pague a la parte demandante entidad denominada **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, las siguientes sumas de dinero: **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.542.788.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital representado en el **Pagaré No. 3475398 número** visto a folios 2 y 3 de este cuaderno y **UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (1.618.838.00) MONEDA LEGAL**, por concepto de intereses corrientes pactados en el título valor, más los intereses moratorios sobre el capital ejecutado conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, **al 2.34% mensual desde el día 22 de Octubre del año 2021**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación ejecutada.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

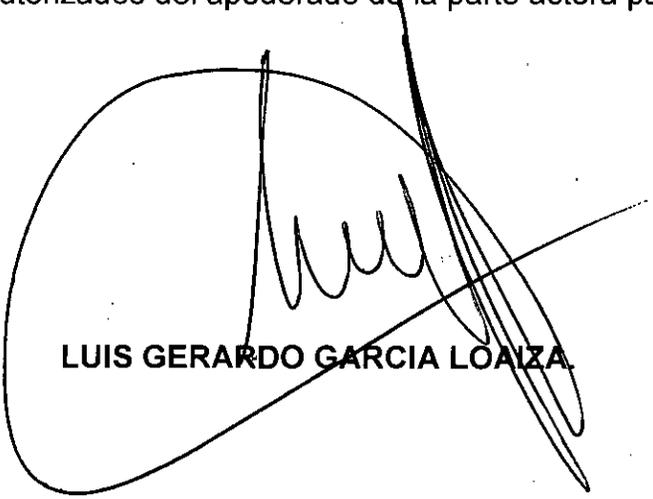
2º.- Notifíquese este auto al ejecutado conforme a los arts. 291 a 293 del C. General del Proceso y los artículos 8 y 11 del Decreto 806 de 2020 y entéresele que tienen diez (10) días para proponer excepciones.- En el acto de la notificación entréguesele copia de la demanda y de sus anexos para los fines de Ley.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

3º.- Se le reconoce personería para actuar en este proceso Ejecutivo singular de **MÍNIMA CUANTÍA**, al Dr. **ARQUINOALDO VARGAS MENA**, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folios 1 de este cuaderno.

4º.- Téngase a los señores abogados relacionados en el acápite de **PETICION ESPECIAL**, como autorizados del apoderado de la parte actora para los fines allí indicados.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



LUIS GERARDO GARCIA LOAIZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. 006

Hoy Ene. 21-2022

Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Mariquita Tolima, Enero veinte (20) del año dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito obrante a folio 1 de este cuaderno y de conformidad con los arts. 593 y 599 del C. General del Proceso, el juzgado,

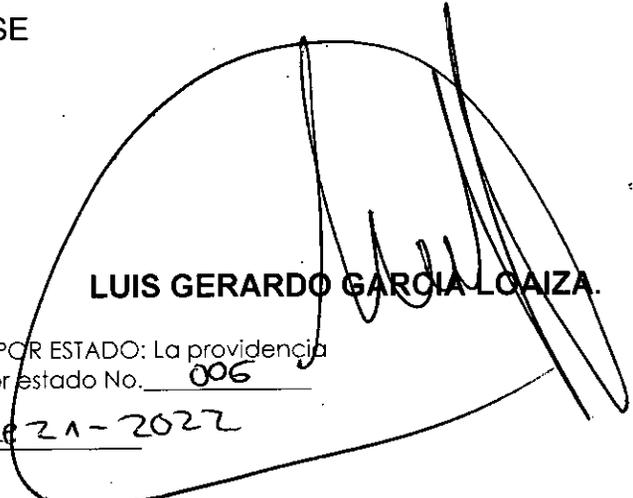
R E S U E L V E :

1º.- **DECRETAR** el embargo del inmueble de propiedad del demandado **HERMIDEN EYVAR DIAZ LOPEZ**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **132-51196**.- Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao para que inscriba la medida ordenada y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593 num.1º del C. General del Proceso.- Una vez allegada la respuesta de esa oficina, se resolverá sobre el secuestro del mismo.

2º.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título financiero, posea el demandado en esta acción ejecutiva en los Bancos **AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL S.A., BANCOLOMBIA, BOGOTA, BBVA, OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, ITAU CORPBANCA, BANCAMIA, MUNDO MUJER, PICHINCHA, COMPARTIR y FINANDINA** de Ibagué Tolima.- Oficiese a las mencionadas entidades bancarias para que hagan efectiva la medida cautelar ordenada y pongan a disposición de este Juzgado y proceso los dineros que se retengan por tal concepto en la cuenta que se lleva en el Banco Agrario de este municipio.

3º.- Se limita la anterior medida a la suma de **\$17.000.000.00 Moneda L**

NOTIFIQUESE
El Juez,



LUIS GERARDO GARCIA LOAIZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. 006

Hoy Ene 21 - 2022

Secretario.

